

BUIN, 18 MAR 2020

DECRETO ALCALDÍCIO N° 809 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts.5, 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 771, de fecha 16 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Comunal por brote de COVID-19 (Coronavirus).

2.- El Memorándum N° 73 de fecha 17 de marzo de 2020 de la donde el Administrador Municipal solicita a la Secretaría Comunal de Planificación asignar presupuesto para la compra directa de mascarillas y alcohol gel, como prevención del brote COVID-19. Se adjunta la siguiente documentación:

- Cotización N° 3213, de fecha 16.03.2020, generada por New Fire SPA, por la suma total de \$3.272.500.-.
- Cotización N° 6042, de fecha 09.03.2020, emitida por Sociedad Comercial Los Juncos Ltda., por la suma total de \$561.680.-.

3.- La Autorización de Gastos, elaborada por la Secretaría Comunal de Planificación.

4.- La Resolución del Sr. Administrador Municipal que instruye decretar la contratación directa.

DECRETO.

1.- Apruébese la Contratación Directa de los proveedores que se indican, en el marco del "Estado de Emergencia Comunal" y por la contingencia a nivel nacional en materias del brote de enfermedades por el COVID-19 (Coronavirus):

Proveedor	RUT	Producto	Monto	Forma de Pago
New Fire SPA		500 mascarillas N95 (50 cajas de 10 unidades)	\$3.372.500.- (I.V.A. Incluido)	Pago contra entrega.
Sociedad Comercial Los Juncos Limitada		20 bidones de alcohol gel 5 kg.	\$561.680.- (I.V.A. Incluido)	Pago contra entrega.

2.- El requerimiento es pertinente ya que se busca generar acciones de prevención y reacción ante eventuales brotes comunales, debiendo buscar la forma de salvaguardar la salud de los funcionarios y usuarios del municipio. Legalmente se respalda en conformidad al Artículo 10 N° 3, del Reglamento de la Ley 19.886: *"En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente"*. Por lo descrito en el marco legal y existiendo un decreto que funda la emergencia comunal, la contingencia nacional y todos los hechos públicos y notorios, en base al brote del COVID-19 y con el objeto de minimizar eventuales contagios y ejecutar acciones tendientes a la prevención es que se solicita la contratación directa de los proveedores indicados precedentemente.

3.- La Unidad Técnica para estos efectos será la **Administración Municipal.**

4.- Instrúyase a la Dirección de Administración y Finanzas, para publicar el presente decreto alcaldicio en el Sistema de Información, dentro de un plazo de 24 horas desde la dictación de dicha resolución; además de emitir y publicar la Orden de Compra correspondiente en el portal www.mercadopublico.cl.

5.- Impútese los gastos derivados de la presente contratación a la siguiente cuenta presupuestaria:

ITEM	Centro de Costo	Ppto. Asignado
215.22.04.004	220102	\$3.834.180.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. GMG. VZS. NVVS. mss.
DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- SECPLA
- Archivo SECMU.

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\Contratación Directa\Adquisición Insumos Emergencia Comunal Coronavirus.doc